

Mintrabajo

Bucaramanga, diciembre 11 de 2020

Señor (a)

LAURA MARCELANAVARRO
GERENTE SUCURSAL COORDINADORA SANTANDER
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Ac 45 # 94 - 72
BOGOTA D.C.

Expediente 7068001- 14829606 de 2020

CORRESPONDENCIA

DEVULLA

23 DIC 2070

HORA

RESIGIO

28 (2.2e)

ASUNTO:

Comunicación Auto 002365 del DICIEMBRE 09 DE 2020 Radicación 06EE2020746800100000923 de 1/1/2020

72 de Devulución

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto **002365** de fecha **DICIEMBRE 09 DE 2020**, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, de conformidad con el radicado del asunto con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Cordialmente,

RUTH ESTHER NUNEZ ZARATE

P.E. Dirección Territorial Santander

Ministerio del Trabajo

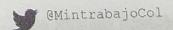
Anexo(s): Auto 002365 del DICIEMBRE 09 DE 2020.

Proyecto: Ruth N.
Ins. JOSE ALEXAN DER RIOFRIO rabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

@MinTrabajoCol



Dirección Territorial Santander Dirección: Calle 31 No. 13-71 Bucaramanga Taláfonos PRV Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular

viavioriaua.



14829606

MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL DE SANTANDER DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 06EE2020746800100000923

Querellante: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS Querellado: NACIONAL DE CODORNICES S.A.S

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.

002365

BUCARAMANGA, (

09 DIC 2020

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS radicado bajo el No. 06EE2020746800100000923, se dispone a AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a NACIONAL DE CODORNICES S.A.S, identificada con Nit. 900518481 – 9; por la presunta omisión en el reporte y radicación de accidente graves ante la ARL y el Ministerio de Trabajo, en cumplimiento de la Resolución 1401 del 2017 del accidente ocurrido a juan Carlos Ramírez Aguillón c.c. 91345513 el 20/07/2019, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Copia del contrato de trabajo del señor juan Carlos Ramírez Aguillón c.c. 91345513 el 20/07/2019.
- Copia de la afiliación al sistema integrado de salud, pensión y arl del señor juan Carlos Ramírez Aguillón c.c. 91345513 el 20/07/2019.
- Copia del reporte de accidente grave del señor juan Carlos Ramírez Aguillón c.c. 91345513 el 20/07/2019.
- Copia de la Radicación del accidente grave del señor juan Carlos Ramírez Aguillón c.c. 91345513 el 20/07/2019, ante el Ministerio de Trabajo y ARL
- Copia de la investigación del accidente grave del señor juan Carlos Ramírez Aguillón c.c. 91345513 el 20/07/2019
- Copia digital del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Adicionalmente se ordena la práctica de diligencia de declaración al representante legal de NACIONAL DE CODORNICES S.A.S; una vez se entregue la documentación relacionada.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se COMISIONA con amplias facultades al JOSE ALEXANDER RIOFRIO BOHORQUEZ, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR" continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE FRANCISCO ANTONIO, PLATA, JAIMES DIRECTOR TERRITORIAL